///// **Septiembre 2024 - Novedades impositivas de 12-09 al 18-09-2024**

Novedades Nacionales

- **Convenio multilateral: Agentes de retención incluídos en el SIRCAR. Extensión de plazos para el pago del anticipo de agosto 2024**

  Se considera abonado en término hasta el día 11/9/2024 el pago del anticipo del mes de agosto 2024, para los agentes de retención y percepción del impuesto sobre los ingresos brutos incluídos en el SIRCAR, con vencimiento previsto para los días 9 y 10 de setiembre de 2024.

  RESOLUCIÓN GENERAL (CA) 9/2024

- **Bienes Personales: se efectúan aclaraciones para contribuyentes cumplidores**

  Se efectúan las siguientes aclaraciones relacionadas con el beneficio de reducción de alícuotas para contribuyentes cumplidores:
  * La solicitud de adhesión al beneficio establecido podrá ser presentada hasta el 31 de octubre de 2024, pudiendo utilizarse el beneficio hasta el período fiscal 2025;
  * Se establece la posibilidad de realizar una nueva solicitud de beneficio, para aquellos contribuyentes a los que se les hubiere denegado el mismo antes de considerar como cancelados los periodos fiscales 2020 a 2022 que se encuentren en un plan de pagos vigente al 31/12/2023

  RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5563

- **Blanqueo de capitales: El impuesto especial de regularización se podrá pagar con una Transferencia Bancaria Internacional**

  Se establece que el pago adelantado del 75%, como así también el saldo pendiente de pago, y cuando corresponda el pago incrementado en un 100% del saldo pendiente de pago, podrá realizase por medio de una Transferencia Bancaria Internacional (TBI).
  En tal sentido se detalla el procedimiento a tener en cuenta para realizar la misma.

  RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5567

- **Economía del conocimiento: reducen exigencias de documentación y simplifican procedimientos de baja, de auditoría y sumarial**

Se establecen nuevas disposiciones que regulan los requisitos, plazos y condiciones para acceder al Régimen de promoción de la economía del conocimiento. Se destaca, la simplificación de los trámites, como así también respecto de la correcta administración del cupo fiscal, las empresas quedarán eximidas de incorporar documentación que ya obre en poder de la Autoridad de Aplicación.
Además se dispone que determinada información costosa podrá suplirse por otra información sin costo que se considere suficiente para acreditar los requisitos de ingreso y permanencia en el Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento.
Por último también se simplifican los procedimientos de baja, de auditoría y sumarial.

RESOLUCIÓN (SPyMEEyEC) 267/2024

- **Régimen Especial de Ingreso del Impuesto sobre los Bienes Personales ("REIBP"): Sujetos que blanqueen activos y sujetos no residentes. Nuevas precisiones**

Se adecúa la reglamentación del Régimen Especial de Ingreso del Impuesto sobre los Bienes Personales ("REIBP") disponiendo que los sujeto que regularicen bienes mediante el Régimen de Regularización de Activos, podrán adherir al REIBP por dichos bienes, quedando alcanzados por los beneficios del régimen todos sus bienes -regularizados y no regularizados-.
En otro orden se efectúan aclaraciones para aquellos sujetos que hayan readquirido la residencia en el país.

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5570

- **Blanqueo de Activos: modificaciones en las opciones de inversión para no pagar el impuesto especial**

El Ministerio de Economía amplía las opciones en las que podrán ser invertidos los fondos exteriorizados que se inmovilicen hasta el 31/12/25, a fin de que la regularización de los activos en estos casos no genere el pago del impuesto especial.
En tal sentido, establece que los fondos se podrán utilizar para la adquisición de bienes muebles con destino a la inversión productiva en el país, que se encuentren incluidos en el listado que a tal efecto disponga la Secretaría de Industria y Comercio del Ministerio de Economía.
También, dispone que el sujeto que regularice pueda optar por transferir el dinero utilizando una tarjeta de débito u otro medio de pago electrónico.

RESOLUCIÓN (ME) 914/2024

- **Factura M: se modifican los requisitos de solvencia patrimonial para la emisión de comprobantes clase “A”**

  A los efectos de no emitir Factura “M” se establece la forma de determinar la solvencia patrimonial de los sujetos que no deban presentar la declaración jurada del impuesto sobre los Bienes Personales por haber adherido al Régimen Especial de Ingreso del Impuesto sobre los Bienes Personales.
  Por otra parte también se reducen los porcentajes de los requisitos patrimoniales comparados con el Mínimo no imponible del impuesto sobre los Bienes Personales para aquellos sujetos que no se encuentren obligados a presentar la DDJJ del impuesto sobre los Bienes Personales.

  RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5569

- **Aranceles e ingresos no tributarios: se elimina la posibilidad de pago mediante depósito bancario**

  Se elimina la posibilidad de pago ante de aranceles o ingreso de conceptos no tributarios mediante depósito bancario, a partir del 1 de octubre de 2024.

  RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5568

- **Blanqueo de dinero: listado de bienes en los que se puede invertir el dinero exteriorizado**

  Se aprueba el listado de bienes muebles con destino a la inversión productiva en el país, que podrán ser adquiridos con la afectación de los fondos regularizados en los términos del blanqueo.
  Recordamos que el dinero exteriorizado en las cuentas especiales no genera el pago del impuesto especial,cuando sea invertido en los citados bienes con destino a la inversión.

  RESOLUCIÓN (SIC) 279/2024

Novedades Provinciales

- **Córdoba: exclusión del régimen de recaudación a los importes acreditados en las “Cuentas Especiales de Regularización de Activos” abiertas**

  Se excluye del régimen de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos -D. (Córdoba) 2445/2023- , a los importes que se acrediten en las “Cuentas Especiales de Regularización de Activos” abiertas -Com. (BCRA) A 8062- con el fin de ser utilizadas en forma exclusiva para recibir los fondos a regularizar.

  RESOLUCIÓN (SIP Cba.) 44-D/2024

- **San Juan: Prórroga de la entrada en vigencia de la aplicación del impuesto sobre los ingresos brutos a la comercialización de servicios realizados por sujetos del exterior**

  Se prorroga hasta el 1° de noviembre de 2024, la fecha a partir de la cual se considerará gravada en el impuesto sobre los ingresos brutos la comercialización realizada por sujetos domiciliados, radicados o constituidos en el exterior, cuando se verifique que la prestación de servicios se utilice económicamente en el territorio provincial.
  La misma fecha se aplicará a los fines de gravar en el impuesto la comercialización de servicios de suscripción online para el acceso a toda clase de entretenimiento audiovisual y las actividades de juego que se desarrollen y/o exploten a través de cualquier medio, plataforma o aplicación tecnológica y/o dispositivo y/o plataforma digital y/o móvil, o similares.

  RESOLUCIÓN GENERAL (DGR San Juan) 1148/2024

- **San Juan: Prórroga de la vigencia de las claves CUR otorgadas hasta el 7 de diciembre de 2022**

  Se establece prorrogar hasta el 31 de octubre de 2024 la vigencia de las claves CUR otorgadas hasta el 7 de diciembre de 2022 -R. (DGR San Juan) 1806/2022-, a partir de la fecha indicada en primer término, no se procede a emitir una nueva CUR ni se permite la recuperación de la misma.

  RESOLUCIÓN (DGR San Juan) 1078/2024

- **Tucumán: Versión 37.0 del aplicativo "Régimen de regularización de deudas fiscales"**

  Se aprueba la versión 37.0 del programa aplicativo "Régimen de regularización de deudas fiscales decreto 1243/3 (ME) 2021", para el acogimiento al régimen de regularización de deudas fiscales -D. (Tucumán) 1243-3/2021-.

  RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Tucumán) 63/2024

- **Misiones: Adhesión al Régimen de Regularización de Activos**

  La Provincia de Misiones se adhiere al Régimen de Regularización de Activos -Ley Nacional N° 27743, Titulo II-.
  Al respecto, se establece que los sujetos que regularicen sus activos quedarán exceptuados del pago de tributos provinciales, así como intereses, multas y demás accesorios, por la tenencia de activos correspondientes a la exteriorización hasta la fecha de adhesión al régimen inclusive.

  LEY (Misiones) XXII-42

- **Río Negro: Adhesión al Régimen de Regularización de Activos**

  La Provincia de Río Negro se adhiere al Régimen de Regularización de Activos -Ley Nacional N° 27743, Titulo II-. Al respecto, se establece que los sujetos que regularicen sus activos quedan liberados del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por los ingresos que hubieran omitido declarar por períodos fiscales no prescriptos al 31 de diciembre de 2023. Además, en relación a los instrumentos que se exterioricen con motivo del acogimiento al Régimen de Regularización de Activos, los mismos también estarán exentos del pago de Impuesto de Sellos.

  LEY (Río Negro) 5741

- **Misiones: impuesto mínimo a ingresar del impuesto sobre los ingresos brutos en caso de iniciación de actividades**

  Se establece un impuesto mínimo de $1.500 que deberán abonar los contribuyentes al momento de realizar la inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

  R. (MHFOySP Misiones) 1157/2024

Calendario de Vencimientos:

Vencimiento Prorrogado

Lunes 23/09	Martes 24/09	Miercoles 25/09	Jueves 26/09	Viernes 27/09
Bs. Pers.: Ingreso del saldo:Ingreso del saldo resultante CUIT: 7-8-9	Buenos Aires:IIBB Reg.Gral. De Percep./Ret.:Pago a cuenta CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Buenos Aires:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 4-5	Buenos Aires:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 6-7	Buenos Aires (Ciudad):IIBB: Locales:DDJJ anual CUIT: 0-1
Buenos Aires (Ciudad):IIBB Rég. Simpl.:Categ.:Cuota CUIT: 8-9	Buenos Aires:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 2-3	Déb. y Créd.:Días 16 al 22:Pago a cuenta:Pago a cuenta CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Est. Precios de transf.: Cierres desde mayo 2020:DDJJ informativa CUIT: 6-7	Buenos Aires:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 8-9
Buenos Aires:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 0-1	Catamarca:IIBB: Locales:Anticipo CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Est. Precios de transf.: Cierres desde mayo 2020:DDJJ informativa CUIT: 4-5	Rég.Inform.Contr.fiscal.Sem.3:DDJJ informativa CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Est. Precios de transf.: Cierres desde mayo 2020:DDJJ informativa CUIT: 8-9
Chubut:IIBB: Directos (...):Anticipo CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Déb. y Créd.:DDJJ CUIT: 7-8-9	La Rioja:IIBB Reg. Gral: Anticipo:Anticipo CUIT: 8-9		
Déb. y Créd.:DDJJ CUIT: 4-5-6	Est. Precios de transf.: Cierres desde mayo 2020:DDJJ informativa CUIT: 2-3	SICORE:Pago a cuenta CUIT: 7-8-9		
Est. Precios de transf.: Cierres desde mayo 2020:DDJJ informativa CUIT: 0-1	IVA Anual:Ingreso del saldo resultante CUIT: 8-9	Tucumán:IIBB: Grandes, med. y peq. Contrib.:Anticipo CUIT: 8-9		
Ganancias P.Humanas:Ingreso del saldo resultante CUIT: 7-8-9	IVA diferido:Ingreso del saldo resultante CUIT: 8-9			

IVA Anual:Ingreso del saldo resultante CUIT: 6-7	IVA Digital: RI:DDJJ CUIT: 8-9			
IVA diferido:Ingreso del saldo resultante CUIT: 6-7	IVA:DDJJ CUIT: 8-9			
IVA Digital: RI:DDJJ CUIT: 6-7	La Rioja:IIBB Reg. Gral: Anticipo:Anticipo CUIT: 6-7			
IVA:DDJJ CUIT: 6-7	Neuquén:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 8-9			
La Rioja:IIBB Reg. Gral: Anticipo:Anticipo CUIT: 3-4-5	SICORE:Pago a cuenta CUIT: 4-5-6			
Neuquén:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 6-7	SIRCAR: 1ra. qna.:Pago a cuenta CUIT: 5-6-7-8-9			
SICORE:Pago a cuenta CUIT: 0-1-2-3				
SIRCAR: 1ra. qna.:Pago a cuenta CUIT: 0-1-2-3-4				

Tierra del Fuego:IIBB: Locales:Anticipo IIBB: 6-7-8-9				
Tucumán:IIBB: Grandes, med. y peq. Contrib.:Anticipo CUIT: 6-7				